



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 08

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A OTORGAR INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS SOBRE LA PROPIEDAD, PATENTES E INDUSTRIAS Y A UNIDADES ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, DEFINIR LA NATURALEZA DE ESTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO: El Artículo 1.107 de la Ley 107 2020, conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone, que la autonomía municipal conlleva autonomía fiscal. A su vez, los Municipios quedan investidos de la autoridad para imponer contribuciones de conformidad con dicho Código y con el ordenamiento jurídico vigente, siempre dentro de sus límites jurisdiccionales y sobre materias que no sean incompatibles con la tributación del Estado.

POR CUANTO: Además, el Artículo 2.109 del citado Código dispone que, el Municipio, mediante Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal al efecto, podrá imponer la contribución sobre la propiedad a base de un porcentaje menor por el tipo de negocio o industria a que esté dedicada la propiedad o por la ubicación geográfica de la misma, cuando sea conveniente al interés público, para el desarrollo de cualquier actividad comercial.

POR CUANTO: *[Handwritten signature]*
El 24 de enero de 2019 se aprobó la Ordenanza #23, Serie 2015-2016. Posterior a esto se aprobaron dos enmiendas a dicha Ordenanza: la Ordenanza Núm. 4, Serie 2018-2019 y la Ordenanza Núm. 5, Serie 2018-2019. Con esta nueva ordenanza buscamos consolidar las tres (3) Ordenanzas en un solo documento que facilite la búsqueda e implementación de estas. Así como el disminuir la cantidad de empleados requeridos para apoyar a los nuevos emprendedores y la PYMES.

POR CUANTO: *[Handwritten signature]*
La eliminación de los beneficios de la sección 936 del código de rentas internas federal dejó al pueblo de Puerto Rico desprovisto de un gran incentivo contributivo para el establecimiento y/o expansión de industrias tanto en Puerto Rico como en Salinas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Salinas, consciente de los retos locales mundiales a los que se enfrentan las industrias y negocios en la actualidad, considera su responsabilidad el desarrollar mecanismos que promuevan la ubicación de industrias y negocios en nuestra jurisdicción para fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos. Esta estrategia está inspirada en el entendimiento del efecto multiplicador de nuevas inversiones o expansiones a los ya existentes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: *[Handwritten signature]*
Autorizar al Municipio de Salinas, por conducto de su alcaldesa honorable Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a otorgar incentivos contributivos sobre la propiedad, patentes e industrias a unidades elegibles del Municipio de Salinas, definir la naturaleza de estos y emitir las órdenes ejecutivas y demás documentos necesarios para la concesión de los incentivos autorizados por la presente Ordenanza.

SECCION 2DA: Establecer las siguientes definiciones:
A. Unidad Elegible

1. Propiedad Inmueble de nueva construcción dedicada a fomento comercial e industrial o que, siendo un comercio o industria establecida en el Municipio, realice una adición o expansión.
2. Conjunto de maquinaria y equipo necesario en la operación de una unidad exenta y que es poseída o instalada con posterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza.
3. Industria de tecnología; manufactura; servicio; distribución (local o exportación); transportación; sede corporativa; comunicación; utilidades públicas; agricultura; finanzas; construcción y nuevas firmas dedicadas al comercio electrónico que se establezcan en el Municipio de Salinas con posterioridad a la Ordenanza o que realizará una inversión en su operación existente que ayudará a mantener la estabilidad económica y laboral de la unidad industrial; o cualquier otro factor o circunstancias qué razonablemente demuestre que la concesión de incentivos contributivos redundará en los mejores intereses sociales y económicos del Municipio de Salinas.

Por lo menos el 75% del personal que se reclute durante el periodo de exención debe ser el acervo de candidatos del programa de empleo del Municipio incluyendo el acervo de candidatos de área local de desarrollo laboral sur central y residentes de Salinas en aquellos casos en que el programa de empleo no cuente con candidatos clasificados ocupacionalmente para los nuevos empleos a ser cubiertos dicho programa emitirá una certificación la cual tendrá el efecto de relevar a la unidad elegible del cumplimiento con lo aquí dispuesto. La compañía estará obligada a cumplir con el 75% de personal salinense durante el periodo de tiempo que dure la exención contributiva.

Se comprometa y realice o ayude a realizar durante los primeros 3 años de exención una obra de mejora permanente o proyecto de servicio en beneficio a la Comunidad de Salinas previamente acordado con la alcaldesa. La inversión en esta obra debe ser un mínimo de un 10% del ahorro por la otorgación del incentivo.

4. Comercios de venta al detal de alimentos y artículos del hogar.

SECCION 3RA: Naturaleza de los incentivos:

A. Exención del Pago de Patentes Municipales:

Toda unidad exenta que cree un mínimo de 2 empleos hasta 200 empleos disfrutará de una exención contributiva municipal sobre el pago de patente por un periodo de 3 años como se describe a continuación: exoneración del pago del 100% de la patente municipal para el primer año de operación, 75% de la patente municipal para el segundo año y 50% de la patente municipal para el tercer año, disponiéndose que el volumen de negocios existente de una industria establecida previo a la exención de una unidad elegible mantendrá el tipo contributivo aplicable y prevaleciente en el Municipio de Salinas la exención se aplicará sobre el volumen de negocios adicional.

B. Exención de Pago de Arbitrios

Toda obra de construcción de una unidad elegible podrá gozar de hasta 40% de exención sobre los arbitrios de construcción según lo dispuesto en esta Ordenanza.

C. Exención de contribuciones municipales sobre propiedad mueble e inmueble.

Toda unidad exenta se le podrá otorgar una exención contributiva municipal sobre la propiedad mueble e inmuble de hasta un 50% por un periodo de 3 años a partir de la aprobación de esta Ordenanza y de acuerdo con las disposiciones que establece la ley de contribución municipal de la propiedad. La exención contributiva municipal

excluye el por ciento del fondo de redención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 1.03% en el área de propiedad mueble e inmueble. En el caso de expansiones a estructuras existentes se mantendrá el pago actual y el ahorro será por la porción que representa el aumento en el valor de la propiedad mueble o inmueble.

SECCION 4TA: Delegaciones de Poderes.

- A. Se faculta a la alcaldesa del Municipio de Salinas, para que expida las órdenes ejecutivas que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ordenanza, copia de las cuales serán radicadas en la Legislatura Municipal.
- B. Se dispone que las concesiones de exención contributiva bajo esta Ordenanza se consideran un contrato entre la unidad exenta y el Municipio de Salinas.

Se delega a la alcaldesa del Municipio de Salinas la facultad de incluir en los decretos aquellos términos y condiciones que estime convenientes y que sean consistentes con los propósitos de esta Ordenanza, así como también que promuevan el desarrollo económico del Municipio, tomando en consideración la naturaleza de lo solicitado, así como los hechos y circunstancias relacionados de cada caso en particular.

- EPM*
- LPL*
- C. La alcaldesa podrá denegar o negociar una tasa menor de incentivos contributivos de cualquier solicitud cuando determinare que la concesión no resulta en los mejores intereses del Municipio, luego de considerar el número de empleos, el montante de la nómina, y la inversión, el impacto ambiental del proyecto u otros factores que a su juicio ameritan tal determinación.
 - D. La alcaldesa podrá revocar cualquier exención concedida bajo esta Ordenanza cuando la unidad exenta dejase de cumplir con cualquiera de las obligaciones o términos de decreto de exención.
 - E. Cada unidad elegible, deberá presentar una certificación anual en la que indica el cumplimiento con el 75% de reclutamiento de salinenses, el 10% de inversión en obras o mejoras permanentes y sus obligaciones fiscales. Además, deberá mantenerse al día con los planes de pagos de obligaciones fiscales realizados previos a la autorización de estos beneficios. El incumplimiento de algunos de estos acuerdos será razón suficiente para la cancelación de los beneficios otorgados y la posible solicitud del pago del 100% de las contribuciones exoneradas durante este periodo.

SECCION 5TA: Obligación Fiscal.

Ninguna unidad elegible podrá acogerse a los beneficios de exención contributiva sino está el día en el pago de sus deudas contributivas, incluyendo el impuesto sobre ventas y uso vigente al momento, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Salinas. Entiéndase por deudas contributivas aquellas que han sido tasadas después que el contribuyente ha agotado todos los mecanismos administrativos y la misma es final e inapelable. Se entenderá que una persona que tiene deudas contributivas, pero tiene un plan de pago acordado con el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo del CRIM o el Director de Finanzas del Municipio de Salinas y está al día en dicho plan de pago, cualifica para acogerse a los beneficios de esta Ordenanza.

SECCION 6TA: Separabilidad

WJ

Sí cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará, o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

SECCION 7MA: Una vez esta Ordenanza sea aprobada se enviará copia de esta al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y al Centro de Recaudaciones sobre Ingresos Municipales (CRIM).

SECCION 8VA: Cláusula de Vigencia

Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de Ordenanza Núm. 08 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 1ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **19 de agosto de 2025**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Nora M. Pérez Alvarado, Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Legisladores ausentes:

1. Antonio J. Santiago Morales
2. Elvin E. Negrón
3. Juan G. Colón Rivera
4. Ada R. Miranda Alvarado
5. Emilio Nieves Torres

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de agosto de 2025**.





LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL